Resolución de Secretaría General

Nro. 172 -2020-MIDAGRI-SG

Lima, 01 DIC. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 2098-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 614-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial Nº 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, en el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio. Asiste y asesora al ministro en la implementación de los sistemas administrativos en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asume por delegación expresa las materias que no son privativas del cargo de ministro;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0015-2020-MINAGRI, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 275-2020-MINAGRI-PEDICP-DE, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 018-1331: MINAG - Binacional Rio Putumayo, solicita una demanda adicional hasta por la suma de S/ 300 000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), a fin de atender los compromisos programados de la contrapartida y ejecución según las actas de negociación firmadas con el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA del Ministerio de la Producción en el año fiscal 2020; sustentada en el Informe N° 045-2020-MINAGRI-PEDICP-OPPS de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo;

Que, con Oficio N° 261-2020-MINAGRI-PEPP-DE, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 021-1334: MINAG - Pichis Palcazu, hace de conocimiento que, como resultado de la revisión, evaluación, priorización y proyección del gasto al mes de diciembre del 2020, en Gestión de Proyectos, ha determinado un saldo de libre disponibilidad hasta por la suma de S/ 300 000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, a través del Informe N° 614-2020-MINAGRI-SG/OGPP-

Resolución de Secretaría General

Nro. 172 -2020-MIDAGRI-SG

Lima, 01 DIC. 2020

OPRES de fecha 23 de noviembre de 2020, remitido con Memorándum Nº 2098-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la misma fecha, propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300 000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 021-1334: MINAG - Pichis Palcazu, a favor de Unidad Ejecutora 018-1331: MINAG - Binacional Rio Putumayo, destinada a atender los compromisos programados como parte de la contrapartida para la ejecución de los Subproyectos del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA del Ministerio de la Producción, en el año fiscal 2020;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300 000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			(En Soles)
Sección Primera	:	**Gobierno Central**	
Pliego	:	**013 Ministerio de Agricultura y Riego**	
Unidad Ejecutora	:	**021 MINAG - Pichis Palcazu**	
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos	
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6. Adquisición De Activos No Financieros			300,000.00
		TOTAL EGRESOS	**300,000.00**

A LA:			(En Soles)
Unidad Ejecutora	:	**018 MINAG - Binacional Rio Putumayo**	
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos	
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6. Adquisición De Activos No Financieros			300,000.00
		TOTAL EGRESOS	**300,000.00**

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
VºBº
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego